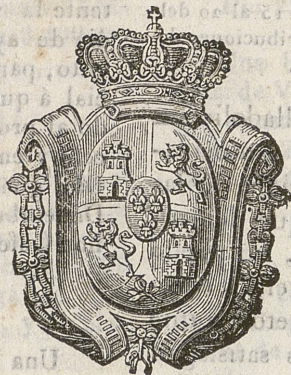


Núm. 5.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 12 de Enero de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular permitiendo la introduccion de un egemplar de las orlas, viñetas y letras de adorno que se inventen en otros países para que sirva de modelo á un establecimiento de estereotipia que se vá á plantear.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.
 = La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 20 del próximo pasado me dice lo siguiente.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 17 del actual la orden siguiente:

„Excmo Señor: Enterado el Regente del Reino del expediente instruido á instancia de Don Bernardino Nuñez de Arenas en solicitud de que se le permita introducir como modelo para el establecimiento de estereotipia que se propone plantear, un egemplar de las orlas, viñetas y letras de adorno que sucesivamente se vayan inventando en otros países; S. A. de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, se ha servido acceder á la expresada solicitud, declarando los artículos á que se contrae sujetos al pago de derechos que designa la partida 117 del arancel vigente. De orden de S. A. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, insercion en el Boletin oficial de esa Provincia y demas fines consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 2 de Enero de 1843. = Felipe Sicilia.

Circular mandando continúe la exencion de todo derecho á la Cochinilla que se produce en las Islas Canarias.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.
 = La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Rentas Unidas con fecha 22 de Diciembre último me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 21 del actual la orden siguiente:

„Excmo. Señor: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas Unidas lo que sigue.

„S. A. el Regente del Reino, enterado de lo expuesto por esa Direccion en 17 de Noviembre último, acerca del expediente promovido por la Junta de Comercio de Canarias sobre exencion del derecho de puertas á la Cochinilla que se produce en aquellas islas, y se consume en Cádiz y demas puntos de la Península; S. A. de conformidad con el razonado y fundado dictámen de esa Direccion, se ha servido resolver que continúe la exencion de todo derecho declarada en Real orden de 14 de Enero de 1827 á la Cochinilla que se produce en las Islas Canarias, hasta que se verifique la rectificacion y arreglo de las actuales tarifas de puertas; y que la Comision encargada de estos trabajos tenga presente este asunto para proponer la modificacion mas arreglada, para lo cual le pase el expediente esa Direccion. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

De la misma orden comunicada por el referido Señor Ministro lo traslado á V. E. para los mismos fines.”

Lo que trasladamos á V. S. para su inteligencia, la de esas Oficinas y efectos consiguientes, disponiendo se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Valladolid 2 de Enero de 1843. = Felipe Sicilia.

Circular á los pueblos fijándoles el término del 15 al 20 del actual para el pago del último tercio de contribuciones de cuota fija del año próximo pasado.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Reconocido como primer deber de las Autoridades de Hacienda pública la recaudacion de las contribuciones en la forma y épocas que demarcan las Reales órdenes é instrucciones, no puedo dispensarme de invitar á los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia con objeto de que desde el dia 15 al 20 del presente mes satisfagan en la Tesorería de Rentas de esta Provincia los cupos respectivos al último trimestre de contribuciones de cuota fija del año próximo pasado.

En este concepto espero del celo de los Ayuntamientos de la Provincia no me pondrán en el sensible caso de usar de los medios coercitivos cuyo extremo me acibararia el placer que he tenido en volver segunda vez á encargarme de la Intendencia de esta benemérita Provincia. Valladolid 7 de Enero de 1843. = Felipe Sicilia.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Contaduría de la Comision de Atrasos de Dotacion del Culto y Clero de este Obispado con fecha 5 del actual me dice lo que copio.

Hallándose en descubierto varios Ayuntamientos de este Obispado de las cantidades en que se ajustaron alzadamente por las siete dozabas partes del 4 por 100 y primicia por frutos de 1841, ruego á V. S. se sirva anunciar por el Boletín oficial de esta Provincia, para que sin dar lugar á medidas de exaccion á que su descuido y apatía pueda dar lugar, se presenten inmediatamente en la Depositaria de la Comision á solventar las que esten debiendo, conminándoles con la ejecucion si no lo hubiesen realizado para el dia 24 del corriente mes.

En su consecuencia esta Intendencia no puede dispensarse de anunciar á dichos Ayuntamientos que si en el término de diez dias contados desde esta fecha no verifican el pago de los enunciados débitos sufrirán las comisiones de ejecucion determinadas por Reales órdenes. Valladolid 8 de Enero de 1843. = Felipe Sicilia.

Juzgado de primera instancia de Villalon. = En la tarde del 28 de Noviembre último, dos hombres montados á caballo con sus correspondientes armas de fuego, sorprendieron y robaron entre los pueblos de Cuenca de Campos y Tamariz á un vecino de esta villa llamado Antonio Gonzalez mil quinientos cincuenta y seis reales en varias monedas, y á Don Lorenzo Antolin, Platero de Rioseco, diferentes alhajas que con minuciosidad á continuacion irán descriptas: sobre cuyo hecho estoy instruyendo la oportuna causa; y como sea factible el descubrimiento de los criminales, en el caso de que se in-

tente la venta de aquellas, he proveido auto en el dia de ayer acordando oficiar V. S., como lo ejecuto, para que se digne insertarlo en el Boletín oficial á que tenga la necesaria publicidad; encargando al propio tiempo á las Autoridades desplieguen su celo y energía para conseguir tan interesante objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Villalon á 31 de Diciembre de 1842. = Juan Antonio Benjumea. = Señor Gefe político de esta Provincia.

Nota de las alhajas.

Una bandeja cincelada de trece á catorce onzas de peso. = Un cucharon hecho á martillo. = Un trinchante y cuatro cuchillos con cabos de plata. = Diez cucharillas lisas. = Cuatro cubiertos de filetes. = Tres de martillo. = Un reloj con caja y sobrecaja de plata. = Y ocho cartones de pendientes, medallas, broches y otras menudencias todo de plata.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Casasola de Arion. = En el dia de ayer se me ha presentado Francisca Palomino, de esta vecindad, manifestándome que Antonio Valderas, su marido, salió de su casa y pueblo hará un mes poco mas ó menos, sin que la dijese donde iba, que presumió lo haria en busca de trabajo, pero que habiendo pasado las Pascuas sin haberlo realizado, lo ponía en mi noticia para los fines que tuviese por conveniente; por lo que he acordado hacerlo presente á V. S. con el objeto de que se digne ordenar se publique en el Boletín de la Provincia con las señas que al márgen se expresan, por si el referido Valderas estuviese en alguno de sus pueblos, cuidando la Autoridad donde lo esté remitirlo á ésta de justicia en justicia. Dios guarde á V. S. muchos años. Casasola Diciembre 31 de 1842. = Estanislao Mignel. = Señor Gefe político de la Ciudad y Provincia de Valladolid.

Señas de Antonio Valderas.

Estatura cinco pies, pelo y ojos negros, cara larga, nariz abultada, color moreno, barba cerrada.

Ropa de vestir.

Sombrero de copa alta, chaqueta parda, chaleco de pana viejo, calzon de paño pardo id., botas sin pie de baqueta, zapato gordo, capa parda vieja.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los dias del próximo mes de Enero y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

Dia 20 de diez á diez y media de su mañana.

Una heredad de tierras que en término de Castromonte perteneció á los Beneficiados del mismo pue-

blo; consta de 14 pedazos, que hacen en junto 23 higuadas y 117 estadales, capitalizada en 8,100 rs. No tiene cargas.

Id. de diez y media á once de id.

El sitio y fábrica de un molino destruido llamado de Arriba, que en término de Peñaflores perteneció á sus Iglesias, el cual no tiene tejado, y sus paredes están desplomadas, y ocupa una superficie de 1,270 pies, tasado en 7,115 rs. Tiene de carga un foro de 8 fanegas de trigo á favor de Vallejo, y la piadosa de 104 misas.

Id. de once á once y media de id.

Una casa sita en esta Ciudad, Corral de las Doncellas, sin número, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, la cual ocupa una superficie de 2,872 pies, de los cuales 1,410 son de un corral, y sobre el piso natural se eleva otro que tiene 1,448 pies, tasada en 13,546 rs. No tiene cargas.

Id. de once y media á doce de id.

Una casa con corral sita en esta Ciudad, calle de Herradores, núm. 20, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de un solo piso natural en estado de ruina, comprende una superficie de 1,046 pies, de los cuales 488 corresponden al corral y el resto á la parte edificada, retasada en 1,520 rs. No tiene cargas.

Id. de doce á doce y media de id.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de Renedo, núm. 5, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de piso natural, primero y boardilla, corral y pozo, sobre una superficie de 3,108 pies, de los cuales 2,058 corresponden á un corral, retasada en 4,540 rs. No tiene cargas.

Id. de doce y media á una de la tarde.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de Luis Rojo, núm. 10, que perteneció á la Cofradía Sacramental de San Nicolás; consta de habitaciones altas y bajas con corral y pozo, sobre una superficie de 1,511 $\frac{1}{2}$ pies, de los cuales 544 corresponden al edificio, 225 á un cobertizo y el resto al corral, retasada en 3,112 rs. No tiene cargas.

Id. de una á una y media de id.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Merced Calzada, núm. 3, que perteneció al Cabildo Catedral, la cual ocupa una superficie de 1,446 $\frac{1}{4}$ pies cuadrados la parte edificada, y 1,606 $\frac{1}{2}$ el corral, retasada en 1,280 rs. No tiene cargas.

Id. de una y media á dos de id.

Una heredad de tierras que en término de Cabezon de Valderaduey perteneció al Curato de dicho pueblo; consta de 51 pedazos, que hacen en junto 85 fanegas de sembradura y 185 estadales, capitalizada en 27,360 rs. Tiene la carga piadosa de una misa cada semana.

Dia 22 de diez á diez y media de su mañana.

Una heredad de tierras que en término de Bercilla de Valderaduey perteneció al Obispo de Astorga; consta de 5 pedazos, que hacen en junto 12 fanegas y 245 estadales, capitalizada en 3,780 rs. No tiene cargas.

Id. de diez y media á once de id.

Una casa sita en esta Ciudad, al corral de las Doncellas, núm. 3, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo, principal y solana, el piso principal se estiende sobre el portal de la casa contigua por el lado izquierdo, comprende en la planta baja una superficie de 1,933 pies, de los cuales 1,026 son de corral, tasada en 8,341 rs. No tiene cargas.

Id. de once á doce de su mañana.

Un prado titulado de las Hermitas, de cabida de 12 obradas, 3 cuartas y 74 estadales, que en término de la Ciudad de Rioseco perteneció á los Beneficios del Cabildo Eclesiástico de la misma; capitalizado en 75,600 rs. No tiene cargas.

Dia 26 de dos á tres de su tarde.

Una casa sita esta Ciudad, calle de la Parra, núm. 3, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo, entresuelo y principal, comprenden sus lados una superficie de 3,416 pies, de los cuales 1,454 corresponden á un patio con pozo y pila, corral con sumidero y jardin, tasada en 40,300 rs. Está gravada con un censo de 66 rs. de réditos á favor de la Capellanía de Alonso Cabezas.

Dia 27 de doce á doce y media de su mañana.

Una casa sita en la villa de Quintanilla de Trigueros, calle del Arrabal, que perteneció á la Fábrica de Iglesia de Cubillas de Santa Marta; comprenden sus lados 2,439 pies de superficie, de los cuales 1,177 corresponden á un corral con pozo, tasada en 2,416 rs. No tiene cargas.

Id. de doce y media á una de la tarde.

Un pedazo de tierra de cabida de 9 obradas y 93 estadales, que en término de la villa de Pollos perteneció á la Fábrica de Santa María de Tordesillas, capitalizada en 11,520 rs. No tiene cargas.

Id. de una á dos de id.

Una heredad de tierras que en término de Santa Eufemia perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial de la misma; la cual se ha dividido en dos suertes, que se subastarán de media en media hora cada una, á saber:

1.^a Compuesta de 6 pedazos, de cabida en junto de 10 obradas y 404 estadales, capitalizada en 5.760 rs.

2.^a De 6 pedazos, con 12 obradas y 130 estadales, capitalizada en 7,200 rs. No tiene cargas.

Id. de dos á dos y media de id.

Un lagar y panera que fue cilla en la villa de Quintanilla de Trigueros que perteneció á la Fábrica de Iglesia de la misma; contiene el lagar su viga, piedra y husillo, diez trozos llamados marraños, cuatro espadillas y un tablero, y la panera se halla sin doblar, tasado en 4,532 rs. No tiene cargas.

Id. de dos y media á tres de id.

Una casa sita en dicha villa de Quintanilla de Trigueros, llamada el Hospital de la Concepcion, que perteneció á la Cofradía del mismo nombre, comprenden sus lados 2,816 pies de superficie, de los cuales 1,118 están edificados y los restantes pertenecen á los corrales, tasada en 3,612 rs. No tiene cargas.

Cuyos remates tendrán efecto los dias y horas señaladas en una Sala de las Casas Consistoriales de esta Capital, con sujecion á lo prescrito en la ley é instruccion de 2 y 15 de Setiembre de 1841, y circular de la Junta de venta de Bienes nacionales de 14 de Octubre último. Valladolid 31 de Diciembre de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho al goce y obtencion de los bienes de la Capellanía eclesiástica colativa, fundada en la Parroquial de San Andrés de esta Ciudad por Doña Angela Roman, muger que fué de Don Bernardo Quevedo, vacante por muerte de Don Andrés Roman, Canónigo que fue de esta Santa Iglesia Catedral, su último poseedor, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este segundo edicto se presenten en este tribunal donde pende expediente formado á instancia de Doña Angela Roman, vecina de Piña de Campos, quien como hermana del Don Andrés, llamado con Micaela Palacin en la fundacion, ha pedido que se la adjudiquen los bienes de la dotacion de la Capellanía expresada, con arreglo á lo prevenido en el artículo primero de la ley de diez y nueve de Agosto del año último, y para que se opongán con poder bastante á Procurador de este Juzgado, manifestando el derecho que tengan á dichos bienes, con apercibimiento de que pasado el término sin haberse presentado ni expuesto cosa alguna les parará el perjuicio que haya lugar y se señalarán los estrados del Tribunal en ausencia y rebeldía con los que se sustentará el expediente y recaerá la providencia que corresponda. Dado en Valladolid á 24 de Diciembre de 1842. = Calero. = Por mandado de su Señoría, Pedro de Solis Ramos.

Don Felipe Sicilia, del Consejo de S. M., Intendente Subdelegado de todas Rentas nacionales de esta Ciudad y Provincia de Valladolid, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de Don Miguel Moro y demas personas que se crean con derecho á las casas señaladas con los números 13 y 14, que en la Ciudad de Rioseco y su calle titulada Corro de San Pedro, pertenecieron al suprimido convento de San Pedro Mártir, Orden de Dominicos de la misma Ciudad, como procedentes del concurso de Escobar, y hoy se administran por cuenta de la Hacienda pública, para que en el término de nueve dias se presenten á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador y con poder bastante, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo se procederá á su venta conforme á leyes y órdenes vigentes, parándoles el perjuicio que haya lugar sin mas citarles ni emplazarles, pues por el presente se les cita, llama y emplaza general y perentoriamente por segundo término. Dado en Valladolid á 2 de Enero de 1843. = Sicilia. = Por mandado de su Señoría, Genaro Herrero Blanco.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Ciguñuela convoca á los hacendados forasteros para que concurren á dicho pueblo el Domingo 15 del corriente mes de Enero á las diez de su mañana en la Sala Consistorial, para nombrar dos de los mismos para que intervengan en la formacion de los amillaramientos por cuya base se han de repartir las contribuciones públicas en el corriente año.

El Ayuntamiento constituciodal de Pollos ha señalado con igual objeto para el mismo dia 15 de Enero.

Sociedad Veterinaria de Socorros mútuos. = Comision central. = Habiendo fallecido en la noche del 21 al 22 de Noviembre del año anterior el Sócio Don Francisco Lopez Corona, Mariscal mayor que fué del Regimiento de Lusitania 13 de Caballería, su viuda Doña Joseja Hijo ha solicitado la pension de 14 rs. diarios correspondientes á siete acciones por que el expresado Corona estaba interesado. En su consecuencia, esta Comision en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 182 de los Estatutos, lo hace asi saber á todos los Sócios para que si alguno tuviese que presentar observaciones en contra del derecho á la pension que reclama la expresada Doña Josefa Hijo, lo verifique con los datos oportunos en el término de un mes contado desde el dia en que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid; debiéndose advertir que el nominado Don Francisco Lopez Corona, como fundador y con motivo de hallarse padeciendo una cardialgia al tiempo de solicitar su admision, fue declarado Sócio con sujecion á lo que sobre este punto dispone el artículo 222 de los Estatutos. = Por acuerdo de la Comision = El Secretario, José María de Estarrona.